



REF. OTORGA NUEVO PLAZO DE 60 DÍAS PARA INICIO DE OBRAS DE ACUERDO AL D.S N° 255 (V. y U) DE 2006, RESPECTO A PROYECTO COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL PANDERETA MAR Y CIELO 2DA ETAPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **640**
PUERTO MONTT, **22 JUN. 2018**

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 21 letra L) inciso final del Decreto Supremo N° 255 (V. y U) del año 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
3. El Ordinario 4063 de fecha 14 de Noviembre 2017 de Director de Serviu Región de los Lagos, y su complementación en oficio N° 1939 de fecha 05 de Junio 2018.
4. Contrato de Construcción y Mandato Postulación Colectiva Comité de Trabajo Social Pandereta Mar y Cielo, de fecha 05 de Febrero 2018, autorizado por el notario público de Puerto Montt, don Felipe San Martin Schroder.
5. Reducción a Escritura Pública reunión de asamblea extraordinaria Comité de Trabajo Social Paderetas Mar y Cielo, suscrito con fecha 16 de Febrero 2018 en la notaría de Puerto Montt de doña Lebbý Barría Gutiérrez.
6. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
7. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y; el Decreto Supremo N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 4063 de fecha 14 de Noviembre 2017, del Sr. Director del Serviu Región de los Lagos, se solicita a este SEREMI otorgar una prórroga de inicio de obras por un plazo de hasta 60 días, argumentando que por un oficio ingresado por la entidad patrocinante Inmobiliaria Salgado y Rehbein SpA, nombre de fantasía Inmobiliaria Ensenada SpA, ésta señala que la contratista Constructora e Inmobiliaria Lo Facundo Ltda, se encuentra terminando un proyecto de 37 ampliaciones en la Comuna de Fresia, por lo tanto tiene a todo su personal dispuesto para dicho proyecto, lo que va en concordancia con el informe N° 51 del año 2017 elaborado por el Supervisor de Área S.E.P.H del Serviu Región de los Lagos.
2. Que, mediante oficio Ordinario N° 1939 de fecha 05 de Junio 2018, se complementa el ordinario 4063 señalado en el considerando número uno, aportando nuevos antecedentes a ésta Seremi, principalmente en lo que dice relación con la Resciliación del Contrato de Construcción celebrado entre el Comité de Trabajo Social Panderetas Mar y Cielo y la contratista Constructora e Inmobiliaria Lo Facundo Ltda, instrumento de fecha 30 de Enero de 2018, y que se encuentra suscrito por don Jorge Alberto Guzmán Anestassiou, en representación de Constructora Lo Facundo Ltda; por don Francisco Javier Salgado López, en representación de Inmobiliaria Salgado y Rehbein SpA, nombre de fantasía Inmobiliaria Ensenada SpA; por doña Clementina de Lourdes González Neira y doña Ingrid Jeannette Cea García, ambas en representación del Comité de Trabajo Social Panderetas Mar y Cielo.
3. Que, mediante suscripción de Contrato de Construcción y Mandato Postulación Colectiva Comité de Trabajo Social Pandereta Mar y Cielo, de fecha 05 de Febrero 2018, autorizado por el notario público de Puerto Montt, don Felipe San Martin Schroder, se estableció que mediante dicho instrumento, el Comité de



Trabajo Social Pandereta Mar y Cielo, encomienda al contratista Constructora el Tepual Limitada, la ejecución del o los proyectos denominados Comité de Trabajo Social Pandereta Mar y Cielo, correspondiente al o los títulos III del D.S N° 255, (V. y U), de 2006, que comprende 21 familias, donde las obras en concreto consisten en 21 ampliaciones de una de las siguientes alternativas de edificación: a) un dormitorio de 11,38 metros cuadrados; b) un comedor de 11,18 metros cuadrados; y c) la construcción de un dormitorio de 9,90 metros cuadrados, todo de acuerdo a cuadro normativo del SERVIU.

4. Que, con fecha 16 de Febrero 2018, se reduce a Escritura Pública la reunión de asamblea extraordinaria del Comité de Trabajo Social Panderetas Mar y Cielo, la que se llevó a cabo el día 09 de Enero 2018, la que en concreto y como tema central a tratar, correspondió a la *"Resciliación de Contrato de Construcción con la Constructora Lo Facundo Ltda, y Aceptación de la nueva empresa El Tepual Ltda"*, autorizando en dicha reunión, a don Francisco Javier Salgado López para solicitar la reducción a escritura pública de dicha acta, lo que en definitiva sucedió según se puede observar en la comparecencia de dicho instrumento.

5. Posteriormente con fecha 29 de Marzo de 2018, se rectifica y complementa la resciliación del contrato de construcción señalado en el considerando número dos antes señalado, aclarando la fecha de celebración del contrato de construcción y mandato, y que *"fue autorizado por el Sr. Notario Christian Lobel Emhart, autorizando las firmas con fecha 19 y 22 de Mayo 2017..."*. Asimismo complementa y rectifica la cláusula segunda de la Resciliación antes detallada, declarando en la misma que *"los comparecientes de común acuerdo y en atención a que no habiéndose ejecutado obra alguna de dicho proyecto, y no quedando nada pendiente entre las partes, han convenido en resciliar el respectivo contrato aludido a partir de esta fecha, de modo que cesarán las obligaciones que para el futuro emanaban de dicho contrato..."*. Documento que se encuentra suscrito don Jorge Alberto Guzmán Anastassiou, en representación de Constructora Lo Facundo Ltda; por don Francisco Javier Salgado López, en representación de Inmobiliaria Salgado y Rehbein SpA, nombre de fantasía Inmobiliaria Ensenada SpA; por doña Clementina de Lourdes González Neira y doña Ingrid Jeannette Cea García, ambas en representación del Comité de Trabajo Social Panderetas Mar y Cielo.

6. Que, atendido todo lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra L) inciso final, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con lo establecido en el resuelvo 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que expresa: *"Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V.y U.), de 2006, respectivamente"*, se resolverá conforme a ello, según se expresará en la presente resolución

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados detalladamente los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido iniciarse, existiendo antecedentes importantes del porque no se pudo iniciar dentro de plazo, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales, otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de comenzar y luego concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO DE 60 DIAS, PARA INICIO DE OBRAS DE ACUERDO AL D.S N° 255 (V. y U) DE 2006, RESPECTO A PROYECTO COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL PANDERETA MAR Y CIELO 2DA ETAPA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT REGIÓN DE LOS LAGOS, AMPLIACIÓN TÍTULO III, BENEFICIADAS 21 FAMILIAS, CÓDIGO 136282, ENTIDAD PATROCINANTE INMOBILIARIA SALGADO Y REHBEIN SPA, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 76.098.181-8.**



2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas y se ejecuten dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

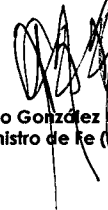
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE


“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”


PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


Marcelo González Gacitúa
Ministro de fe (S)



DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

PJO/LASR/BHM/lasr